



## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PESTACIÓN DEL SERVICIO Y USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

### Artículo 1º. *Concepto.* —

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b), ambos de la Ley 39/1988, de 28m de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por prestación del servicio y uso de instalaciones deportivas especificado en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículos 3º siguiente, que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2º. *Obligados al pago.* —

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

### Artículo 3º. *Cuantía.* —

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la Tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- La Tarifa de este precio público será la siguiente:

### PISCINA MUNICIPAL

PRECIOS ENTRADAS	LABORABLES		SABADOS Y FESTIVOS	
	Empadronados	No Empadronados	Empadronados	No Empadronados
NIÑOS (hasta 3 años)	GRATIS	1,00 €	GRATIS	2,00 €
NIÑOS (De 4 a 16 años)	2,00 €	4,00 €	3,00 €	6,00 €
ADULTOS	4,00 €	8,00 €	6,00 €	12,00 €
MAYOR 65 y MINUSV	GRATIS	3,00 €	GRATIS	5,00 €

PRECIOS CARNETS USUARIOS	TODA LA TEMPORADA		
	Empadronados	No Empadronados	Residentes
NIÑOS (Hasta 3 años)	GRATIS	20,00 €	15,00 €
NIÑOS (De 4 a 16 años)	25,00 €	70,00 €	30,00 €
ADULTOS	40,00 €	120,00 €	60,00 €
MAYOR 65 y MINUSV	GRATIS	60,00 €	30,00 €





### ABONO FAMILIAR EMPADRONADOS:

	Empadronados	No Empadronados
Familia con 2 hijos menores de 16 años	110,00 €	160,00 €
Familia con 3 hijos o más menores de 16 años	130,00 €	180,00 €
Monoparentales con 2 hijos menores de 16 años	80,00 €	130,00 €
Monoparentales con 3 hijos o más menores de 16 años	90,00 €	140,00 €

### ALQUILER DE PISTAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS

	EUROS/HORA Y MEDIA
<b>1.- PISTA FÚTBOL SALA-BALONMANO-BALONCESTO VALDEOLMOS-ALALPARDO</b>	
Cuota empadronados, sin luz	25,00
Cuota empadronados, con luz	30,00
Cuota no empadronados, sin luz	40,00
Cuota no empadronados, con luz	50,00
<b>10.- PABELLÓN CUBIERTO</b>	
Cuota empadronados, sin luz	50,00
Cuota empadronados, con luz	60,00
Cuota no empadronados, sin luz	80,00
Cuota no empadronados, con luz	100,00
<b>11.- CAMPO DE FÚTBOL 11 DE ALALPARDO Y VALDEOLMOS</b>	
Cuota empadronados, sin luz	65,00
Cuota empadronados, con luz	100,00
Cuota no empadronados, sin luz	100,00
Cuota no empadronados, con luz	130,00
<b>12.- CAMPO DE FÚTBOL 7 DE ALALPARDO Y VALDEOLMOS</b>	
Cuota empadronados, sin luz	45,00
Cuota empadronados, con luz	60,00
Cuota no empadronados, sin luz	70,00
Cuota no empadronados, con luz	85,00

### DEPORTES DE RAQUETA

ALQUILER DE PISTAS DE PADEL	EUROS/HORA Y MEDIA
Empadronados	6,00
No empadronados	12,00
Suplemento de iluminación * (empadronados y no empadronados)	2,00
ALQUILER DE PISTAS DE TENIS	EUROS/HORA Y MEDIA
Empadronados	5,00
No empadronados	10,00
Suplemento de iluminación * (empadronados y no empadronados)	2,00





No se podrán impartir clases o cursos deportivos salvo aquellos que sean reconocidos por el Ayuntamiento mediante Convenios de Colaboración.

**ASOCIACIONES:** Las Asociaciones Deportivas inscritas en el Registro Municipal y cuyo objeto sea la promoción del deporte, se registrarán bajo convenios de colaboración y los precios públicos aplicables a las mismas podrán llegar a una reducción de hasta un 50% en los torneos y clases que organicen. Todo ello previa presentación y autorización municipal del calendario de actividades.

**Artículo 4º. Obligación de pago. —**

1.- La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo anterior.

**Artículo 5º. Exenciones. —**

Quedarán exentos del pago del precio público, los niños y adultos con una discapacidad igual o superior al 33%

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

### NOTA ADICIONAL

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de julio de 1992.

Modificación de julio 2020

- Aprobación inicial BOCAM número 180/2020, de 27 de julio.
- Texto definitivo BOCAM número 232/2020, de 24 de septiembre.

Modificación de abril de 2024

- Aprobación inicial BOCAM número 96/2024, de 23 de abril.
- Texto definitivo BOCAM número 146/2024, de 20 de junio.

Modificación de julio de 2024

- Aprobación inicial BOCAM número 167/2024, de 15 de julio.
- Texto definitivo BOCAM número 217/2024, de 11 de septiembre.

